

ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A CARITAS DIOCESANA DE CANARIAS, POR IMPORTE DE 20.000,00€, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA “MAYORES Y SOLEDAD”, DURANTE EL EJERCICIO 2016.

VISTA la propuesta de la Dirección General de Políticas Sociales e Inmigración de fecha 02 de agosto de 2016, en relación con la solicitud formulada por Cáritas Diocesana de Canarias, con C.I.F. nº R-3500367 B., se desprende lo siguiente

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Consta en el expediente solicitud de fecha 16 de junio de 2016, con nº de registro de entrada 822595, presentada por D. Gonzalo Marrero Rodríguez, con D.N.I. Nº 78.433.400L, en representación de Cáritas Diocesana de Canarias, por la que se interesa una subvención para cubrir la totalidad de los gastos que se deriven de la ejecución del programa “Mayores y Soledad”, para el período de 01 de abril a 30 de noviembre de 2016, aportando memoria en la que se expone el contenido y objetivos a conseguir con la citada acción.

El coste global del citado programa asciende a la cantidad de 20.000,00 €, del cual solicita a la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda 20.000,00 €, que supone el 100% del coste total del mismo.


Segundo.- Existe crédito suficiente y el gasto tiene cabida con cargo a la aplicación presupuestaria: 23.07.231-B 480.00 Línea de Actuación 234G0176 denominada: Inclusión Social Personas Mayores, del vigente presupuesto de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 2016.

Tercero.- El gasto que conlleva la realización de la actividad para la que se pide la subvención, lleva aparejado un coste que la citada entidad no puede sufragar, según acredita, por lo que solicita el abono anticipado total de dicha subvención.

Cuarto.- Consta en el expediente Informe/Propuesta-Resolución del Director General de Planificación y Presupuesto, nº 138/2016 de fecha 25 de julio de 2016, autorizando el abono anticipado de la presente subvención estableciendo la siguiente periodificación: “*el 100 % a la concesión de la subvención*”.

En todo caso el centro gestor proponente deberá velar por que a 31 de diciembre de 2016, se haya justificado todo el importe librado con carácter anticipado al beneficiario, o en caso de no haberse justificado, se haya iniciado el procedimiento de reintegro del importe no justificado.”

A los que son de aplicación los siguientes,

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc	
Firmado por: Patricia Hernández Gutiérrez En calidad de: Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda	Fecha: 10/08/2016 11:46:48
	Página: 1/19
Cod. Seg. Verificación: IWvvBMigxg0AwKZ4UjtjVvP93yYAGz0p1	
ORDEN LOR2016CA00513 - 10/08/2016 12:02 - Folio desde: 4039 hasta: 4065	



RESUMEN: ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A CARITAS DIOCESANA DE CANARIAS, POR IMPORTE DE 20.000,00€, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA “MAYORES Y SOLEDAD”, DURANTE EL EJERCICIO 2016.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La solicitud presentada cumple los extremos establecidos en el artículo 15 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado parcialmente por el Decreto 5/2015, de 30 de enero, así como la establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo.- De conformidad con lo previsto en el artículo 152 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, el plazo máximo de duración del procedimiento de subvenciones concedidas de forma directa, será de tres meses.


Tercero.- Este Departamento, entre las actividades que le son de su competencia, está el área de Políticas Sociales, a la que viene apoyando en iniciativas sociales de todo tipo, como es la que se presenta en este caso.

Cuarto.- El artículo 2 de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que: “Se entiende por subvención toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el art. 3 de la citada Ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumplan los siguientes requisitos:

- Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.”

Quinto.- De conformidad con lo previsto en el artículo 21.1b) del precitado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, se podrán conceder, de forma directa, aquellas subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En este caso, el procedimiento se iniciará a solicitud del interesado y terminará con la resolución de concesión.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc	
Firmado por: Patricia Hernández Gutiérrez En calidad de: Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda	Fecha: 10/08/2016 11:46:48
 Cod. Seg. Verificación: IWvvBMigxg0AwKZ4UtiVvP93yYAGz0p1	Página: 2/19
ORDEN LOR2016CA00513 - 10/08/2016 12:02 - Folio desde: 4039 hasta: 4065	



RESUMEN: ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A CARITAS DIOCESANA DE CANARIAS, POR IMPORTE DE 20.000,00€, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA “MAYORES Y SOLEDAD”, DURANTE EL EJERCICIO 2016.


Sexto.- La actividad para la que se solicita la subvención tiene un reconocido interés público y social, toda vez que supone la prestación de un servicio especializado dirigido a mejorar el bienestar físico, psíquico y social del colectivo de Personas Mayores de Canarias, y fomentar la inclusión social, en especial de los Mayores en situación de aislamiento y soledad no deseada; por lo que se considera necesario en el ámbito de la atención social que precisa dicho sector de la sociedad como beneficiarios directo de la subvención, posibilitando así, la resolución de la problemática personal, favoreciendo un mayor grado de autonomía posible.

Por otro lado, dicha actividad está orientado a ofrecer un espacio para las personas mayores que se encuentran solas, aisladas y carentes de recursos familiares o sociales de compañía, lo que genera en muchos casos situaciones de exclusión social e infelicidad en las personas en ese momento tan importante de sus vidas y en el que todavía tienen mucho que aportar.

Séptimo.- No procede promover la concurrencia, dada la naturaleza específica para la que se solicita la subvención, ya que Cáritas Diocesana de Canarias, es titular de un servicio de ámbito insular, preferentemente en los municipios de Telde, San Bartolomé de Tirajana y Las Palmas de Gran Canaria, que tiene como principal objetivo la atención de Personas Mayores, realizando una labor de acompañamiento llevado a cabo por personas voluntarias que se han formado para la tarea que van a realizar, y que en todo momento, recibe un seguimiento técnico para la labor que realizan, favoreciendo así que sea un voluntariado comprometido con los fines del proyecto, tratando de paliar las situaciones de soledad de los mayores acudiendo a su domicilio y creando espacios de encuentro en la comunidad de referencia del mayor, estableciendo redes de apoyo entre los mayores y la comunidad, en coordinación con los diferentes proyectos de Cáritas en el territorio que trabajan directamente con mayores, animándoles a la participación y optimizando todos los recursos a su alcance.

Así pues, a través del programa “Mayores y Soledad”, Cáritas Diocesana propone un modelo de trabajo estableciendo diferentes líneas de actuación, que se centran en acompañar a las personas mayores en situación de soledad para empoderarlos, fortalecer las redes sociales y vecinales, creando espacios comunitarios de encuentro de mayores y voluntariado, favorecer la inclusión y participación activa en diferentes recursos, espacios y actividades comunitarias, coordinación de los diferentes recursos y sensibilización a la sociedad en general sobre la realidad de las personas mayores.

Por lo expuesto, se procede a la elección de la citada entidad para la concesión de la subvención que nos ocupa, considerando que la inmediatez en la ejecución, la eficacia en la gestión de los recursos y la capacidad organizativa de intervención en todo el territorio insular, es suficiente para acreditar a Cáritas Diocesana en la eficiencia, la rentabilidad e impacto

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc	
Firmado por: Patricia Hernández Gutiérrez En calidad de: Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda	Fecha: 10/08/2016 11:46:48
 Cod. Seg. Verificación: IWvvBMigxg0AwKZ4UjtjVvP93yYAGz0p1	Página: 3/19
ORDEN LOR2016CA00513 - 10/08/2016 12:02 - Folio desde: 4039 hasta: 4065	



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A CARITAS DIOCESANA DE CANARIAS, POR IMPORTE DE 20.000,00€, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA “MAYORES Y SOLEDAD”, DURANTE EL EJERCICIO 2016.
-----------------	--

social que este programa puede ofrecer como garantía de consecución de los objetivos previstos para atender a los mayores en Canarias.

Además de lo expuesto, se significa que desde este Departamento se están fomentando todos aquellos programas que vayan en la línea descrita, otorgando las correspondientes subvenciones, de forma directa, a favor de entidades que ejecutan las actuaciones que deriven de los mismos.


Octavo.- Será de aplicación a la Orden de concesión, lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado por el Decreto 5/2015, de 30 de enero, en todo lo que no se oponga o contradiga a los preceptos, de carácter básico, que se recogen en la citada Ley General de Subvenciones.

Noveno.- El artículo 3.1 del repetido Decreto 36/2009, de 31 de marzo, dispone que son órganos competentes para conceder subvenciones, los titulares de los Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, de los organismos públicos y demás entidades de derecho público que determinen sus normas reguladoras o, en su defecto, los órganos de las mismas que tengan atribuida la competencia para la aprobación del gasto correspondiente.

A estos efectos, se consideran titulares de los Departamentos el Presidente del Gobierno, el Vicepresidente, los Consejeros y el Comisionado de Acción Exterior.

De acuerdo con todo lo anterior, en el ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 29, letra m) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias (BOC nº 96, de 01.08.1990), el artículo 3 del Decreto 103/2015 de 9 de julio, por el que se determina el número, denominación y competencias de las Consejerías, en el que se dispone que la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda asume, en materia de políticas sociales y vivienda, las competencias que legal y reglamentariamente tenía atribuidas la Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda, en relación con el artículo 4 del Decreto 64/2013, de 6 de junio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la entonces Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda (BOC nº 115, de 18.06.13), y sus modificaciones posteriores y finalmente el Decreto 105/2015 de 9 de julio, del Presidente, de nombramiento como Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda del Gobierno de Canarias (BOC nº 133, de 10.07.2015).

Visto los antecedentes expuestos y, demás normas de general y pertinente aplicación,

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc	
Firmado por: Patricia Hernández Gutiérrez En calidad de: Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda	Fecha: 10/08/2016 11:46:48
 Cod. Seg. Verificación: IWvvBMigxg0AwKZ4UjtjVvP93yYAGz0p1	Página: 4/19
ORDEN LOR2016CA00513 - 10/08/2016 12:02 - Folio desde: 4039 hasta: 4065	



RESUMEN: ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A CARITAS DIOCESANA DE CANARIAS, POR IMPORTE DE 20.000,00€, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA “MAYORES Y SOLEDAD”, DURANTE EL EJERCICIO 2016.

RESUELVO

Primero.- Conceder, de forma directa, una subvención a favor de Cáritas Diocesana de Canarias, por razones de reconocido interés público, con destino a cubrir la totalidad de los gastos derivados de la ejecución del programa “MAYORES Y SOLEDAD” por importe de 20.000,00 €, que supone el 100 % del coste total del mismo.

Autorizar la compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En tal sentido, el importe de dichas subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía, que aisladamente o en concurrencia con otras, supere el coste de la actividad subvencionada.


Segundo.- Concretar que la concesión de la presente subvención, en ningún caso, supone el compromiso para este Departamento, de reconocer en futuros ejercicios económicos, el otorgamiento de fondos públicos con el mismo objeto de esta subvención.

Tercero.- Imputar la concesión de la presente subvención con cargo a la aplicación presupuestaria: 23.07.231-B 480.00 Línea de Actuación 234G0176 denominada: Inclusión Social Personas Mayores, del vigente presupuesto de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 2016.

Cuarto.- En atención a lo señalado en el apartado Cuarto de los Antecedentes de Hecho de la presente Orden, el abono de la subvención se hará de forma anticipada total, en los términos previstos en el Informe/Propuesta-Resolución del Director General de Planificación y Presupuesto, nº 138/2016 de fecha 25 de julio de 2016, autorizando el abono anticipado de la presente subvención estableciendo la siguiente periodificación: “*el 100 % a la concesión de la subvención*”.

En todo caso el centro gestor proponente deberá velar por que a 31 de diciembre de 2016, se haya justificado todo el importe librado con carácter anticipado al beneficiario, o en caso de no haberse justificado, se haya iniciado el procedimiento de reintegro del importe no justificado.”

Quinto.- El plazo que se establece para la realización de la actividad es del 1 de abril hasta el 30 de noviembre de 2016, sin que exista la posibilidad de prorrogar dicho plazo.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc	
Firmado por: Patricia Hernández Gutiérrez En calidad de: Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda	Fecha: 10/08/2016 11:46:48
	Página: 5/19
Cod. Seg. Verificación: IWvvBMigxg0AwKZ4UjtjVvP93yYAGz0p1	
ORDEN LOR2016CA00513 - 10/08/2016 12:02 - Folio desde: 4039 hasta: 4065	



RESUMEN: ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A CARITAS DIOCESANA DE CANARIAS, POR IMPORTE DE 20.000,00€, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA “MAYORES Y SOLEDAD”, DURANTE EL EJERCICIO 2016.

Sexto.- El órgano concedente de la presente subvención, podrá autorizar, previa solicitud del beneficiario, la modificación de la Orden, siempre que se cumplan los requisitos y circunstancias previstos en el artículo 20 del citado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, sin que, en ningún caso, dañe derechos a terceros, y que se detallan a continuación:

a) Que la actividad o conducta a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de la finalidad prevista en la línea de actuación o proyecto de inversión contemplado en la Ley de Presupuestos y de las actividades o conductas establecidas en las bases reguladoras, o, en su defecto, en la resolución de concesión.

b) Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario inicial.

c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida.

Así mismo, el órgano dará lugar a la modificación de la resolución de concesión por el órgano que la hay dictado, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de una subvención.


b) La obtención por el beneficiario de subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad.

c) La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.

d) La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de subvenciones en los períodos establecidos en la misma.

Tanto la solicitud de modificación prevista en el apartado 1 del presente artículo como la comunicación de las circunstancias a que hace referencia el apartado 2 deberán presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Séptimo.- Gastos subvencionables y no subvencionables.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc	
Firmado por: Patricia Hernández Gutiérrez En calidad de: Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda	Fecha: 10/08/2016 11:46:48
 Cod. Seg. Verificación: IWvvBMigxg0AwKZ4UjtjVvP93yYAGz0p1	Pagina: 6/19
ORDEN LOR2016CA00513 - 10/08/2016 12:02 - Folio desde: 4039 hasta: 4065	



RESUMEN: ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A CARITAS DIOCESANA DE CANARIAS, POR IMPORTE DE 20.000,00€, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA “MAYORES Y SOLEDAD”, DURANTE EL EJERCICIO 2016.

1.- Se consideran gastos subvencionables los contemplados en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, y a los efectos previstos en la Orden, aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y en todo caso, se imputarán en los mismos términos que se han consignado en el plan de financiación presentado por el beneficiario y que se incorpora a esta Orden:

- Gastos de personal, remuneración bruta incluida IRPF y costes de Seguridad Social, excepto las indemnizaciones por despido y jubilaciones.
- Gastos corrientes: Suministros (agua y luz), limpieza, teléfonos.
- Gastos de actividades: actividades de encuentro comunitarios e intergeneracional (alimentos y bebidas para actividad de encuentro, transporte de beneficiarios, gastos de servicios de ambulancia), material de oficina, fungible, materiales para talleres, imprenta (revista y folletos para sensibilizar)

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- 1 Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- 2 Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- 3 Los gastos de procedimientos judiciales.
- 4 Las gratificaciones personales de carácter extraordinario.

Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.


Se significa que se considerará gasto realizado efectivamente pagado con anterioridad a la finalidad del periodo de justificación.

2.- El límite para el pago en efectivo de facturas o de documentos justificativos del gasto se fija en 3.000,00 € por expediente, acompañándose el correspondiente recibí del acreedor/proveedor.

De tal forma será subvencionables los gastos cuyo pago se realicen en efectivo siempre que:

- No se supere el límite de 3.000, 00 euros por expediente
- No exista ninguna operación que supere los 2.500,00 €.

3.- El órgano concedente de la subvención y la Intervención General podrán comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionables. Se entenderá como valor de mercado el que

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc	
Firmado por: Patricia Hernández Gutiérrez En calidad de: Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda	Fecha: 10/08/2016 11:46:48
 Cod. Seg. Verificación: IWvvBMigxg0AwKZ4UjtjVvP93yYAGz0p1	Pagina: 7/19
ORDEN LOR2016CA00513 - 10/08/2016 12:02 - Folio desde: 4039 hasta: 4065	



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A CARITAS DIOCESANA DE CANARIAS, POR IMPORTE DE 20.000,00€, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA “MAYORES Y SOLEDAD”, DURANTE EL EJERCICIO 2016.
-----------------	--

hubiera sido acordado en condiciones normales de mercado entre partes independientes. Para determinar dicho valor se podrán utilizar los siguientes métodos:

a) Precio de mercado del bien o servicio de que se trate o de otros de características similares, efectuando, en este caso, las correcciones necesarias para obtener la equivalencia, así como para considerar las particularidades de la operación.

b) Supletoriamente resultarán aplicables:

a') Precio de venta de bienes y servicios calculado mediante el incremento del valor de adquisición o coste de producción de los mismos en el margen que habitualmente se obtiene en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes o en el margen que habitualmente obtienen las empresas que operan en el mismo sector en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes.

b') Precio de reventa de bienes y servicios establecido por el comprador de los mismos, minorado en el margen que habitualmente obtiene el citado comprador en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes o en el margen que habitualmente obtienen las empresas que operan en el mismo sector en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes, considerando, en su caso, los costes en que hubiera incurrido el citado comprador para transformar los mencionados bienes y servicios.


c) Cuando no resulte aplicable ninguno de los métodos anteriores, se aplicará el precio derivado de la distribución del resultado conjunto de la operación de que se trate, teniendo en cuenta los riesgos asumidos, los activos implicados y las funciones desempeñadas por las partes relacionadas.

Octavo.- En ningún caso la entidad beneficiaria podrá concertar la ejecución parcial de las actividades subvencionadas con:

a) Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones para ser beneficiario de una subvención.

b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc	
Firmado por: Patricia Hernández Gutiérrez En calidad de: Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda	Fecha: 10/08/2016 11:46:48
 Cod. Seg. Verificación: IWvvBMigxg0AwKZ4UjtjVvP93yYAGz0p1	Página: 8/19
ORDEN LOR2016CA00513 - 10/08/2016 12:02 - Folio desde: 4039 hasta: 4065	



RESUMEN: ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A CARITAS DIOCESANA DE CANARIAS, POR IMPORTE DE 20.000,00€, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA “MAYORES Y SOLEDAD”, DURANTE EL EJERCICIO 2016.

d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

1ª. Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.

2ª. Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente.

Se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.

b) Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.


c) Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.

d) Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.

e) Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio (RCL 1988, 1644 ; RCL 1989, 1149 y 1781) , Reguladora del Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.

f) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.

g) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por 100 en el beneficio de las primeras.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc	
Firmado por: Patricia Hernández Gutiérrez En calidad de: Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda	Fecha: 10/08/2016 11:46:48
 Cod. Seg. Verificación: IWvvBMigxg0AwKZ4UjtjVvP93yYAGz0p1	Pagina: 9/19
ORDEN LOR2016CA00513 - 10/08/2016 12:02 - Folio desde: 4039 hasta: 4065	



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A CARITAS DIOCESANA DE CANARIAS, POR IMPORTE DE 20.000,00€, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA “MAYORES Y SOLEDAD”, DURANTE EL EJERCICIO 2016.
-----------------	--

La prohibición establecida en el apartado anterior será acreditada por el beneficiario en el procedimiento de justificación de la subvención mediante una declaración responsable en la que se haga constar que no se ha concertado la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con ninguna de las personas o entidades referidas en el mismo, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación que pueda realizar el órgano concedente, la Intervención General o cualquier otro órgano”

Noveno.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, la entidad beneficiaria deberá justificar documentalmente el empleo de los fondos públicos en la actividad subvencionada, su efectiva realización y el coste total de la misma, mediante cuenta justificativa simplificada. Dicha justificación abarcará la totalidad del periodo del programa subvencionado y se deberá presentar, como máximo, en un mes a contar desde la finalización del plazo de realización de la actividad y aportando la documentación que se relaciona a continuación:


a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, acompañada de los documentos que acrediten el cumplimiento de las medidas de difusión y publicidad adoptadas en la ejecución del programa, previstas en el punto duodécimo h) de la presente Orden.

b) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, y por cada uno de ellos, los datos siguientes de las facturas o documentos de valor probatorio: acreedor, número de factura, breve descripción del objeto, importe, fecha de emisión, fecha y medio pago, identificación de la anotación contable e impuesto soportado. Asimismo se indicarán, en su caso, las desviaciones acaecidas en relación con el presupuesto inicial.

c) En su caso, un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.

d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

El órgano concedente comprobará, a través de técnicas de muestreo aleatorio, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados, así como, en su caso, la acreditación de los correspondientes pagos, que incluirá, como regla general, los justificantes bancarios de la salida de fondos. De no ser posible, de una manera justificada, la presentación del justificante

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc	
Firmado por: Patricia Hernández Gutiérrez En calidad de: Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda	Fecha: 10/08/2016 11:46:48
 Cod. Seg. Verificación: IWvvBMigxg0AwKZ4UjtjVvP93yYAGz0p1	Página: 10/19
ORDEN LOR2016CA00513 - 10/08/2016 12:02 - Folio desde: 4039 hasta: 4065	



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A CARITAS DIOCESANA DE CANARIAS, POR IMPORTE DE 20.000,00€, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA “MAYORES Y SOLEDAD”, DURANTE EL EJERCICIO 2016.
-----------------	--

bancario de salida de fondos, podrá presentarse el recibí de la empresa proveedora firmado, sellado y con fecha.

Las partidas de gastos que integran el plan de financiación de la actuación objeto de subvención, podrán compensarse entre sí, a efectos de su justificación, con un límite del 20%, sin que en ningún caso dicha compensación conlleve una alteración del coste total del programa.

Transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la misma ante la Dirección General de Políticas Sociales e Inmigración, órgano responsable de la tramitación y seguimiento del expediente, se le requerirá para que lo realice, en el plazo improrrogable de quince días siguientes a la notificación de dicho requerimiento. La falta de presentación de la misma llevará consigo la no exigibilidad de la subvención, la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla. La presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al beneficiario de las sanciones que correspondan.

Décimo.- La resolución de concesión de las subvenciones conllevará el compromiso del gasto correspondiente.


El abono de la subvención se hará de forma anticipada total, en los términos previstos en el Informe/Propuesta-Resolución del Director General de Planificación y Presupuesto, nº 138/2016 de fecha 25 de julio de 2016.

Deberá incorporarse al expediente que se tramite para el pago total de la subvención, certificación expedida por el órgano encargado del seguimiento de aquella, en la que quede de manifiesto:

a) Que no ha sido dictada resolución firme de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

b) Que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención.

No se podrá realizar el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución firme de procedencia de reintegro. La valoración de estos extremos se efectuará en los mismos términos que para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc	
Firmado por: Patricia Hernández Gutiérrez En calidad de: Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda	Fecha: 10/08/2016 11:46:48
 Cod. Seg. Verificación: IWvvBMigxg0AwKZ4UjtjVvP93yYAGz0p1	Página: 11/19
ORDEN LOR2016CA00513 - 10/08/2016 12:02 - Folio desde: 4039 hasta: 4065	



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A CARITAS DIOCESANA DE CANARIAS, POR IMPORTE DE 20.000,00€, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA “MAYORES Y SOLEDAD”, DURANTE EL EJERCICIO 2016.
-----------------	--

acuerdo con la normativa básica y considerando que el beneficiario o la entidad colaboradora se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado la suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.


No será necesario aportar nuevas certificaciones respecto del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social cuando las incorporadas con la solicitud o durante la tramitación del procedimiento no hayan sobrepasado su plazo de validez.

Undécimo.- Cuando el beneficiario de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, el órgano concedente de la subvención podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando concurran las siguientes circunstancias:

- a) El beneficiario hubiera solicitado la aprobación de la variación dentro del plazo para la realización de la actividad.
- b) Las variaciones efectuadas no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención.
- c) Su aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

Duodécimo.- La entidad beneficiaria de la subvención quedará obligada, además, a:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar, ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, tanto nacionales como comunitario, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc	
Firmado por: Patricia Hernández Gutiérrez En calidad de: Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda	Fecha: 10/08/2016 11:46:48
 Cod. Seg. Verificación: IWvvBMigxg0AwKZ4UtiVvP93yYAGz0p1	Página: 12/19
ORDEN LOR2016CA00513 - 10/08/2016 12:02 - Folio desde: 4039 hasta: 4065	



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A CARITAS DIOCESANA DE CANARIAS, POR IMPORTE DE 20.000,00€, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA “MAYORES Y SOLEDAD”, DURANTE EL EJERCICIO 2016.
-----------------	--

tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como llevar una contabilidad separada de la actividad subvencionada, bien mediante cuentas específicas dentro de su contabilidad oficial, bien mediante libros de registro abiertos al efecto, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.


Así mismo, la entidad beneficiaria deberá llevar una contabilidad separada de la actividad subvencionada, bien mediante cuentas específicas dentro de su contabilidad oficial, bien mediante libros de registro abiertos al efecto.

En dichas cuentas o registros se han de reflejar una por una las facturas y demás justificantes de gasto con identificación del acreedor y del documento, su importe con separación del I.G.I.C. e impuestos indirectos que no sean subvencionables, la fecha de emisión, la fecha de pago, así como todos los recursos aplicados a la realización de la actividad. También se reflejarán todos los gastos e ingresos de la actividad aunque sólo una parte del coste estuviera subvencionada.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, por un periodo no inferior a cuatro años.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 18 de la mencionada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Reglamento que la desarrolla, así como el artículo 12 del repetido Decreto 36/2009, de 31 de marzo. Así pues, en cualquiera de la medidas de difusión que sean elegidas por el beneficiario con el fin de dar a conocer el carácter subvencionable del programa, durante el tiempo de su ejecución, se deberá incluir la identidad corporativa gráfica del Gobierno de Canarias, con leyendas relativas a la financiación pública, utilizados en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

A tal fin y, atendiendo a las previsiones contenidas en el Decreto 184/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba la Identidad Corporativa del Gobierno de Canarias y se establecen las Normas para su mantenimiento y utilización, actualizado mediante la Orden de 8 de marzo de

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc	
Firmado por: Patricia Hernández Gutiérrez En calidad de: Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda	Fecha: 10/08/2016 11:46:48
 Cod. Seg. Verificación: IWvvBMigxg0AwKZ4UjtjVvP93yYAGz0p1	Página: 13/19
ORDEN LOR2016CA00513 - 10/08/2016 12:02 - Folio desde: 4039 hasta: 4065	



RESUMEN: ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A CARITAS DIOCESANA DE CANARIAS, POR IMPORTE DE 20.000,00€, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA “MAYORES Y SOLEDAD”, DURANTE EL EJERCICIO 2016.

2010 (BOC 58, de 23.3.2010) y Orden de 26 de diciembre de 2012, por el que se aprueba la revisión de los epígrafes 4.8.18 y 4.8.19 del Manual de Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias (BOC 253, de 28.12.2012), la identidad corporativa que deberá tener en cuenta el beneficiario, será la siguiente:

Modelo 1 color



Modelo 1 color para fondo negro



Modelo 1 positivo




Modelo 1 negativo



El beneficiario podrá descargarse éste modelo de logotipos en el Manual de la Identidad Gráfica del Gobierno de Canarias, en la siguiente dirección: http://www.gobiernodecanarias.org/identidadgrafica/zona_de_descarga.jsp

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de dicha Ley.

j) Realizar y acreditar la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la misma, en el plazo y con los medios establecidos en la Orden.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc	
Firmado por: Patricia Hernández Gutiérrez En calidad de: Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda	Fecha: 10/08/2016 11:46:48
	Página: 14/19
Cod. Seg. Verificación: IWvvBMigxg0AwKZ4UjtjVvP93yYAGz0p1	
ORDEN LOR2016CA00513 - 10/08/2016 12:02 - Folio desde: 4039 hasta: 4065	



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A CARITAS DIOCESANA DE CANARIAS, POR IMPORTE DE 20.000,00€, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA “MAYORES Y SOLEDAD”, DURANTE EL EJERCICIO 2016.
-----------------	--

k) Acreditar el coste total de la actividad o conducta subvencionada así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualesquiera Administraciones, Entes públicos, entidades privadas o particulares.

l) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.


m) Respetar las prohibiciones establecidas en el artículo 29,7 de la citada Ley 38/2003, en relación al artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, en lo relativo a las personas o entidades vinculadas con el beneficiario.

n) Cumplir, en su caso, con el compromiso de asumir el coste que resulte de la diferencia entre el importe total del proyecto y la subvención que le sea concedida.

ñ) Cumplir, en todo momento, lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, sobre protección de datos de carácter personal y demás normativa de aplicación.

o) Cumplir, en todo momento, lo dispuesto por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno que establece en su título II, según el cual “los sujetos enumerados en el artículo 2.1 publicarán de forma periódica y actualizada la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública”, al ser el beneficiario un sujeto obligado según el artículo 3.1b) de la misma Ley que incluye como otros sujetos obligados a las entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

Asimismo de acuerdo con el artículo 3.2 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, las normas reguladoras de los conciertos y otras formas de participación de entidades privadas en los sistemas públicos de educación, sanidad y servicios sociales establecerán la información que deben publicar, de entre la prevista en el título II de esta ley, estas entidades para colaborar en la prestación de los mencionados servicios financiados con fondos públicos. La relación de la información que deben publicar estas entidades se incluirá en los pliegos o documentos contractuales equivalentes que correspondan.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc	
Firmado por: Patricia Hernández Gutiérrez En calidad de: Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda	Fecha: 10/08/2016 11:46:48
 Cod. Seg. Verificación: IWvvBMigxg0AwKZ4UjtjVvP93yYAGz0p1	Página: 15/19
ORDEN LOR2016CA00513 - 10/08/2016 12:02 - Folio desde: 4039 hasta: 4065	



RESUMEN: ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A CARITAS DIOCESANA DE CANARIAS, POR IMPORTE DE 20.000,00€, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA “MAYORES Y SOLEDAD”, DURANTE EL EJERCICIO 2016.

Decimotercero.- Conforme a lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos que se indican a continuación, a los que les serán de aplicación los criterios de graduación siguientes:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.


c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las normas reguladoras de la subvención. Deberán devolverse las cantidades no justificadas debidamente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003 y 31.3 del Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

En este caso, la cantidad a reintegrar será un 25% de lo percibido.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la citada Ley 38/2003, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc	
Firmado por: Patricia Hernández Gutiérrez En calidad de: Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda	Fecha: 10/08/2016 11:46:48
 Cod. Seg. Verificación: IWvvBMigxg0AwKZ4UjtjVvP93yYAGz0p1	Página: 16/19
ORDEN LOR2016CA00513 - 10/08/2016 12:02 - Folio desde: 4039 hasta: 4065	



RESUMEN: ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A CARITAS DIOCESANA DE CANARIAS, POR IMPORTE DE 20.000,00€, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA “MAYORES Y SOLEDAD”, DURANTE EL EJERCICIO 2016.

lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privado, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.

Los criterios de graduación indicados serán de aplicación, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime, de modo significativo, al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

En el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 del referido texto legal, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.


Asimismo, no será exigible el abono o procederá el reintegro del exceso en cualquiera de los supuestos siguientes:

a) Cuando la cantidad recibida exceda del porcentaje del coste total de la actividad o conducta fijado en las bases de la convocatoria o en la resolución de concesión.

b) Cuando, por concesión de ayudas y subvenciones de otros Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, de otras Administraciones o Entes públicos, la cuantía de las ayudas y subvenciones concedidas o recibidas supere el coste del objeto de la ayuda o subvención.

c) Cuando por haber recibido cualquier ayuda o auxilio económico de entidades privadas o particulares para el mismo destino, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.

d) Cuando por obtención de otros ingresos propios de la actividad o conducta subvencionada o afectos a las mismas o a la situación, estado o hecho en que se encuentre o soporte el beneficiario, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc	
Firmado por: Patricia Hernández Gutiérrez En calidad de: Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda	Fecha: 10/08/2016 11:46:48
 Cod. Seg. Verificación: IWvvBMigxg0AwKZ4UjtjVvP93yYAGz0p1	Página: 17/19
ORDEN LOR2016CA00513 - 10/08/2016 12:02 - Folio desde: 4039 hasta: 4065	



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A CARITAS DIOCESANA DE CANARIAS, POR IMPORTE DE 20.000,00€, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA “MAYORES Y SOLEDAD”, DURANTE EL EJERCICIO 2016.
-----------------	--

e) Cuando por acumulación de ayudas o subvenciones la cantidad recibida supere la cuantía compatible con la normativa comunitaria.

En todos los supuestos de reintegro indicados anteriormente, además de la devolución, total o parcial, de los fondos públicos percibidos indebidamente, se exigirá el interés legal de demora devengado desde el momento de abono de los mismos, que de conformidad con la previsto en la Disposición Adicional Trigésimo Cuarta de la Ley 48/2015 de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, se fija en el 3,75%.


El interés de demora a que se refiere el apartado anterior se calculará sobre el importe a reintegrar de la subvención concedida o, en su caso, sobre la cuantía del exceso del coste que deba reintegrarse.

Decimocuarto.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el beneficiario podrá realizar voluntariamente la devolución de una determinada cantidad del importe subvencionado o de la totalidad del importe concedido por renuncia, sin el previo requerimiento de la Administración.

Cuando se produzca dicha devolución voluntaria, el beneficiario habrá de hacer el ingreso con el modelo 800, aprobado por Orden de 15 de Octubre de 2014 de la Consejería, Economía, Hacienda y Seguridad (B.O.C nº 205, de 22.10.2014), teniendo la obligación de remitir el ejemplar para la Administración del citado documento a la Dirección General de Políticas Sociales e Inmigración quedando en este momento acreditada la devolución.

Decimoquinto.- En cuanto a las infracciones y sanciones, se regirán por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 65 se establece el régimen de prescripción de infracciones y sanciones: 1. Las infracciones prescribirán en el plazo de cuatro años a contar desde el día en que la infracción se hubiera cometido. 2. Las sanciones prescribirán en el plazo de cuatro años a contar desde el día siguiente a aquel en que hubiera adquirido firmeza la resolución por la que se impuso la sanción.

Asimismo se regirán por lo establecido en el Título IV del Reglamento de la citada Ley, en el artículo 154 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 5/2015 de 30 de enero, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en todo aquello que no se oponga a los preceptos, de carácter básico, que se recogen en la citada Ley General de Subvenciones y Reglamento.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc	
Firmado por: Patricia Hernández Gutiérrez En calidad de: Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda	Fecha: 10/08/2016 11:46:48
 Cod. Seg. Verificación: IWvvBMigxg0AwKZ4UjtjVvP93yYAGz0p1	Página: 18/19
ORDEN LOR2016CA00513 - 10/08/2016 12:02 - Folio desde: 4039 hasta: 4065	




RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A CARITAS DIOCESANA DE CANARIAS, POR IMPORTE DE 20.000,00€, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA “MAYORES Y SOLEDAD”, DURANTE EL EJERCICIO 2016.
-----------------	--

Decimosexto.- Notifíquese la presente Orden en los términos previstos en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, comunicándole que, dicha notificación, supone que acepta todas y cada una de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda en el plazo de un mes, o bien, recurso contencioso administrativo, ante la sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses. Ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Orden, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Santa Cruz de Tenerife
Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc	
Firmado por: Patricia Hernández Gutiérrez En calidad de: Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda	Fecha: 10/08/2016 11:46:48
 Cod. Seg. Verificación: IWvvBMigxg0AwKZ4UjtjVvP93yYAGz0p1	Página: 19/19
ORDEN LOR2016CA00513 - 10/08/2016 12:02 - Folio desde: 4039 hasta: 4065	

MEMORIA DEL PROGRAMA Y/O PROYECTO A SUBVENCIONAR (Anexo II)

1. Identificación del proyecto

Nombre de la entidad / razón social

CIF

CÁRITAS DIOCESANA DE CANARIAS

R 3500367 B

Nombre del proyecto

MAYORES Y SOLEDAD

Descripción / Objeto

El proyecto de mayores y soledad trata de acompañar, atender, apoyar a personas mayores que se encuentran en situación de soledad. Está orientado a ofrecer un espacio para las personas que se encuentran solas, aisladas y carentes de recursos familiares o sociales de compañía, lo que genera en muchos casos situaciones de exclusión social e infelicidad en las personas en ese momento tan importante de sus vidas y en el que todavía tienen mucho que aportar.

Este servicio de acompañamiento es llevado a cabo por personas voluntarias que se han formado para la tarea que van a realizar, y que en todo momento recibe un acompañamiento técnico para la labor que realizan, favoreciendo así que sea un voluntariado comprometido con los fines y filosofía del proyecto. Estas personas voluntarias acompañadas del técnico de referencia tratarán de paliar las situaciones de soledad de los mayores acudiendo a su domicilio, creando espacios de encuentro en la comunidad de referencia del mayor, estableciendo redes de apoyo entre los mayores y la comunidad, construyendo trabajo en red con los diferentes recursos disponibles en la comunidad.

Desde el proyecto se ofrecen los siguientes servicios:

- Acompañamiento a personas mayores que se encuentren en soledad en sus domicilios: tras una valoración técnica hecha a la persona mayor en coordinación con los centros de salud y de servicios sociales de la zona, la persona voluntaria acudirá al domicilio del mayor para acompañarle y trabajará con el mayor su capacidad de integración con otros y su empoderamiento para la realización y colaboración en el desarrollo de su comunidad.
- Orientación e información sobre la atención a las necesidades que pueda presentar el mayor: principalmente sobre necesidades primarias (alimentación, higiene del hogar, ...) y de sentido de pertenencia a la sociedad(espacios existentes donde encontrarse con otros y otras, espacios disponibles para poder enseñar y descubrir con otros su sabiduría,....)
- Creación de espacios de encuentro de personas mayores solas con su comunidad, favoreciendo la participación de las personas mayores en su barrio, distrito, municipio.
- Acompañamiento, orientación, promoción del voluntariado en la labor que realizan con los mayores ofreciéndoles formación para el acompañamiento, la dinamización de espacios, en definitiva, para el trabajo con la persona mayor.
- Coordinación de los diferentes proyectos de Cáritas en el territorio, con diferentes acciones de la Diócesis relacionadas con las personas mayores y con recursos de la comunidad que trabajan con mayores para implicar a la sociedad en la realidad del mayor, animando a la participación de éstos en el desarrollo de su comunidad y en los diferentes recursos que existen en cada zona (centros educativos, centros de adultos, bibliotecas, centros de servicios sociales,) para establecer un trabajo coordinado y en Red en las diferentes zonas.

El proyecto se implementará en

Municipio de Las Palmas de Gran Canaria (zona de Jinámar, Tamaraceite-San Lorenzo)

Municipio de San Bartolomé de Tirajana (zona de San Agustín)

Municipio de Telde (diferentes barrios de Telde)

REGISTRO DE ÓRDENES
LIBRO Nº : I
FOLIO Nº : 4059 / 4065
Nº ORDEN : LOR2016CA00513
FECHA : 10/08/2016 12:02

El proyecto tendrá un procedimiento para incorporar voluntariado a través de diferentes medios se convocará voluntariado para la tarea que se precisa, se mantendrá una entrevista con las personas interesadas explicándoles la razón de ser del proyecto y el compromiso del voluntariado, posteriormente se ofrece la formación a las personas voluntarias donde se trabajarán diferentes aspectos relacionados con el contexto de las personas mayores lo que permite al voluntariado ubicarse ante la realidad que van a intervenir. Al voluntariado se le ofrece formación y acompañamiento en todo su proceso de acompañamiento con las personas mayores.

Se establecerán coordinaciones para establecer un trabajo coordinado y en red en los diferentes territorios con:

- Otros proyectos de Cáritas que están presentes en los diferentes territorios.
- Las diferentes acciones que se desarrollen desde la Diócesis con personas mayores.
- Los recursos existentes en la comunidad (centro de salud, centro de mayores, Asociaciones de vecinos, centros de adultos,...)

Con estas coordinaciones mas las visitas que se realizarán , se harán las valoraciones para el acompañamiento que necesiten (individual, comunitario, o ambos) las personas mayores.

Un punto importante y a potenciar en el proyecto es la instauración de espacios y creación de redes de apoyo del mayor en soledad desde la comunidad donde vive, más cercana: la vecindad, que es consciente de la realidad que vive el mayor. Se trata de que la propia persona mayor sea promotora de espacios de apoyo mutuo entre vecinos, comunidad. El tejido social que se crea juega un papel fundamental en todo el proceso y un papel importante lo tiene el voluntariado que en todo momento potencia y participa en las acciones, estando coordinado con los técnicos, las familias y los recursos de la comunidad.

Un factor que no se puede olvidar es la sensibilización a la sociedad sobre la realidad de las personas mayores y sobre todo en soledad, animando al compromiso voluntario de nuevas personas de la comunidad.

Periodo de ejecución previsto

Fecha de inicio

0	1	0	4	2	0	1	6
---	---	---	---	---	---	---	---

Fecha de finalización

3	0	1	1	2	0	1	6
---	---	---	---	---	---	---	---

Localización geográfica (provincia, isla, municipio, etc.)

ISLA DE GRAN CANARIA (municipios de Telde, San Bartolomé de Tirajana y Las Palmas)

Justificación de la necesidad (descripción de la realidad social o económica sobre la que se quiere actuar y justificación de la necesidad de recurrir a financiación pública)

En Cáritas Diocesana de Canarias constatamos que la realidad de personas mayores está íntimamente relacionada con la soledad. Los últimos datos obtenidos (memoria semestral 2015)nos arrojan la siguiente información :

La composición del hogar nos da pistas de las situaciones que se viven en muchos hogares. Llama la atención el creciente porcentaje de personas que viven solas, concretamente el 28,61% de las personas atendidas, lo que supone, en muchos casos, vulnerabilidad relacional y problemas relacionados como la falta de apoyo ante situaciones de enfermedad o de dificultad.

La edad aumenta la probabilidad de vivir en soledad. La forma de convivencia mayoritaria entre los hombres de 65 y más años es la pareja, casi en un 48% de los casos, sin embargo, entre las mujeres el porcentaje de las que viven solas aumenta, llegando a suponer más del doble del porcentaje de hombres que vive en hogares unipersonales. Es decir, tres de cada cuatro mayores que viven solos son mujeres.¹

Las redes familiares de las personas mayores son un pilar a la hora de afrontar el envejecimiento. Sin embargo, para muchas de las personas que viven solas esta es su gran carencia, con los riesgos vitales que ello supone.

En las conclusiones de esta memoria semestral de 2015 se nos dice:

La respuesta que dá Cáritas desde el territorio y desde los programas y proyectos se realiza desde una perspectiva promocional. De modo que, hay un seguimiento de las personas atendidas en aras de acompañar un proceso que trasciende el asistencialismo y pasa de la cobertura de necesidades básicas a la promoción de la persona.

Se trata de acompañar los procesos de crecimiento de las personas y de las comunidades, lo cual centra la atención en los "camino" más que en las "metas". La pobreza no es solamente falta de dinero, sino la incapacidad para desarrollar todo el potencial de la persona como ser humano.² Es por ello que Cáritas fundamenta su acompañamiento en un "proceso de promoción personal y social en los tres ámbitos del desarrollo humano integral: las necesidades, el sentido y la participación activa y responsable (el

Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda

empoderamiento).”³

REGISTRO DE ÓRDENES
LIBRO Nº : I
FOLIO Nº : 4060 / 4065
Nº ORDEN : LOR2016CA00513
FECHA : 10/08/2016 12:02

¹ (2011-2012) INE, Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad. Encuesta Nacional de Salud de España (ENSE).

² SEN, A. (1999): *Desarrollo y libertad*. Barcelona: Planeta, S.A.

³ CÁRITAS ESPAÑOLA (2009): *Modelo de Acción Social*. Madrid: Cáritas Española Editores.

Ante esto, desde Cáritas se propone un modelo de trabajo con las personas mayores estableciendo las siguientes líneas de actuación :

- Acompañar a las personas mayores en situación de soledad para empoderarlos, que tomen las riendas de su vida, que sean las protagonistas y decidan por si mismos el tipo de vida que quieren tener.
- Fortalecer las redes sociales y vecinales, creando espacios comunitarios de encuentro de mayores y el voluntariado, favoreciendo la creación de redes de apoyo del mayor.
- Favorecer la inclusión y participación activa de las personas mayores en diferentes recursos, espacios y actividades de la comunidad, de la vecindad creando redes y relaciones sociales en los mismos(actividades del barrio, bibliotecas, centros educativos, centro culturales, deportivos....)
- Coordinación de los diferentes recursos que existen en una misma zona para el trabajo con el mayor y su inclusión.
- Animar a nuevo voluntariado y formación a las personas voluntarias sobre el acompañamiento y empoderamiento del mayor.
- Sensibilización a la sociedad en general sobre la realidad de las personas mayores.

La mayoría de las personas mayores son beneficiarias de los servicios de ayuda a domicilio, pero éste servicio no cubre las necesidades de acompañamiento, escucha, a las personas que están solas. Por lo que desde este proyecto se intentará paliar estas necesidades apostando por un proceso de acompañamiento al mayor en soledad creando redes, relaciones vecinales y comunitarias, apoyo mutuo, coordinándose los diferentes recursos de cada comunidad a favor del mayor.

Apellidos SUÁREZ DÉNIZ

Nombre ANA PILAR

NIF 52.838.511J

Teléfono Fijo 928251740

Teléfono móvil

Correo electrónico familia@caritas-canarias.org

2. Objetivos

Objetivos que se pretenden alcanzar

Objetivo General: Atender la realidad de personas mayores en situación de soledad, tratando de empoderarlas y haciéndolas partícipes de su implicación en la comunidad, creando tejido social de apoyo mutuo.

- 1.- Ofrecer un espacio con el voluntariado en el domicilio a las personas que se encuentran en situación de soledad.
- 2.- Crear espacios de encuentro entre las personas mayores, sus familias, la comunidad, la vecindad creando redes de apoyo mutuo.
- 3.- Animar nuevo voluntariado, acompañarlo, formarlo y asesorarlo sobre la intervención con las personas mayores
- 4.- Sensibilizar a la sociedad sobre la realidad del mayor,
- 5.- Coordinación con los diferentes recursos de la comunidad para establecer cauces de trabajo con personas mayores.

Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda

REGISTRO DE ÓRDENES

LIBRO N° : I

FOLIO N° : 4061 / 4065

N° ORDEN : LOR2016CA00513

Población afectada (beneficiarios)

40 beneficiarios directos del acompañamiento en el domicilio.
 Más de 150 personas (familias y comunidad) en las actividades de espacios de encuentro y meriendas que se realicen.
 600 personas que llegan las acciones de sensibilización que se realicen.

Resultados esperados

Se pretende con este proyecto que se acompañe a un mayor número de personas mayores en situación de soledad en los barrios y municipios donde se está presente.

Se aspira que con los diferentes espacios de encuentro comunitario se fortalezcan las las redes de apoyo mutuo entre mayores.

3. Actividades a desarrollar

Descripción de la actividad	Fecha inicio	Fecha finalización	N° de beneficiarios (si aplica)
1.1. Visitas y nuevas valoraciones a las personas mayores.	01/04/16 ✓	30-11-2016 ✓	20 nuevas visitas
1.2. Realizar visitas a las personas mayores en su domicilio.	01/04/16 ~	30-11-2016	40
1.3. Seguimiento de las personas atendidas.	01/04/16	30-11-2016	40
2.1. Crear espacios de encuentro comunitarios con los mayores y/o sus familias, sus vecinos, meriendas, salidas culturales,....	01/04/16	30-11-2016	150
2.2. Realizar encuentros intergeneracionales entre personas mayores con sus familias.	01/04/16	30-11-2016	150
3.1. Realizar campaña de iniciación al voluntariado en las comunidades donde está presente el proyecto.	01/04/16	30-11-2016	10 nuevos voluntarios
3.2. Realización de folleto informativo del proyecto.	01/04/16	30-11-2016	300 personas que les llegue el folleto
3.3. Incorporar y acompañar a nuevo voluntariado.	01/04/16	30-11-2016	10 nuevos voluntarios
3.4. Espacios formativos con el voluntariado sobre acompañamiento, soledad,	01/04/16	30-11-2016	40 voluntarios
4.1. Presencia en diferentes Radios locales donde está presente el proyecto	01/04/16	30-11-2016	Repercusión en 3000 oyentes
4.2. Realización, impresión y difusión de edición de la Revista Gente de Cuidado.	01/04/16	30-11-2016	300 personas reciben la revista
5.1. Reuniones de coordinación de los diferentes recursos donde está presente el proyecto.	01/04/16	30-11-2016	40 familias
5.2. Espacios comunitarios coorganizados por diferentes recursos.	01/04/16	30-11-2016 ✓	

4. Recursos (descripción de los recursos que se emplearán en la ejecución del proyecto)

4.1. Recursos humanos

N° personal	Funciones	Horas / semana por persona	Ya contratado	Remunerado	Voluntario
1	Acompañamiento, asesoramiento y formación al voluntariado. Animación a nuevo voluntariado para participar en el proyecto.	36	Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda

Realización de visitas y valoraciones a personas mayores.
 Realización de espacios de encuentro , salidas, meriendas....
 Coordinación con los diferentes recursos de la zona e internos de la institución.
 Participación en espacios de sensibilización, difusión en programa de radio, espacios comunitarios, ...
 Atender demandas del voluntariado.

REGISTRO DE ÓRDENES

LIBRO N° : I

FOLIO N° : 4062 / 4065

N° ORDEN : LOR2016CA00513

FECHA : 10/08/2016 12:02

31	Acompañamiento a personas mayores sola. Realización de actividades de encuentro con los mayores y sus familias, meriendas, salidas ,... Tareas de sensibilización del proyecto. Tareas de coordinación del proyecto.	2,5	Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
			Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
			Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
			Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
			Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

4.2. Inventario de equipamiento e instalaciones empleado en la ejecución del proyecto

Concepto	Disponible	Por comprar
Locales y despachos	X	<input type="checkbox"/>
Coche para los desplazamientos	X	<input type="checkbox"/>
Material informático	X	<input type="checkbox"/>
Material Fungible	X	<input type="checkbox"/>
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

5. Plan de financiación

5.1. Resumen del presupuesto de ingresos

Subvención solicitada		20.000,00 €
Financiación propia	Aportación de la entidad	€
	Aportación de usuarios	€
Otras subvenciones / ayudas / prestaciones públicas		€
Otras subvenciones / ayudas / prestaciones privadas		€
Coste Total del Proyecto		20.000,00 €

5.2. Financiación de gastos corrientes (capítulo IV del presupuesto anual)

5.2.1. Gastos de personal

Nº de personas	Categoría / Funciones	Remuneración bruta anual	Seguridad Social
1	Técnico Medio/Trabajador Social	12830	4020

Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda

		REGISTRO DE ÓRDENES	
		LIBRO N° : I	
		FOLIO N° : 4063 / 4065	
		N° ORDEN : LOR2016CA00513	
		FECHA : 10/08/2016 12:02	

Financiación propia (a)	€
Subvención (b)	16.850,00 €
Otras financiaciones (c)	
Total gastos de personal (a+b+c)	16.850,00 €

5.2.2. Gastos corrientes (costes de mantenimiento, alquiler, agua, luz, etc.)

Concepto	Importe
Suministros (Agua, Luz)	150,00 €
Limpieza	400,00 €
Teléfonos	200,00 €
	€
	€

Financiación propia (a)	€
Subvención (b)	750,00 €
Otras financiaciones (c)	
Total gastos corrientes (a+b+c)	750,00 €

5.2.3. Gastos de actividades

Concepto	Importe
Actividades de encuentros comunitarios e intergeneracional (alimentos y bebidas para actividad de encuentro, transporte de beneficiarios,gastos servicios de ambulancia.)	1,000,00 €
Material de oficina, fungible, materiales para talleres.	500,00 €
Imprenta(revista y folletos para sensibilizar)	900,00 €
	€

Financiación propia (a)	€
Subvención (b)	2.400,00 €
Otras financiaciones (c)	
Total gastos actividades (a+b+c)	2.400,00 €

5.4. Total gastos del programa

Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda

REGISTRO DE ÓRDENES				
	Financiación propia	Subvención	Otras financiaciones	Total
Gastos de personal	€	16.850,00 €		16.850,00 €
Gastos corrientes generales	€	750,00 €	€	750,00 €
Gastos de actividades	€	2.400,00 €	€	2.400,00 €
Total	€	20.000,00 €	€	20.000,00 €

SUBVENCION N° :
 FOLIO N° : 4064 / 4065
 Nº. ORDEN : LOR2016CA00518
 FECHA : 10/08/2016 12:02

6. Diseño de la evaluación del proyecto

6.1. Sistema de evaluación (tipos de evaluación, técnicas e instrumentos, momentos de su aplicación, etc)

La evaluación se realizará en los diferentes espacios de acompañamiento con el voluntariado a través del diario de campo que cada persona voluntaria tendrá, además en las sesiones grupales con el voluntariado se harán evaluaciones de los aspectos más cualitativos.

Se cuenta con la ficha social de las personas que se atienden.

Los espacios formativos se evaluarán con las fichas específicas de evaluación.

Al finalizar el proyecto se evaluarán los distintos indicadores.

6.2. Indicadores de evaluación

Aspectos a evaluar	Indicadores
1.- Ofrecer un espacio con el voluntariado en el domicilio a las personas que se encuentran en situación de soledad.	Nº de visitas y valoraciones a personas mayores. Nº de acompañamientos que se realizan en el domicilio.
2.- Crear espacios de encuentro entre las personas mayores, sus familias, la comunidad, la vecindad creando redes de apoyo mutuo.	Nº de espacios de encuentro que se realizan. Nº de personas que acuden a los espacios de encuentro. Nº de participantes al encuentro intergeneracional que se organice. Nº de meriendas, salidas que se realizan.
3.- Animar nuevo voluntariado, acompañarlo, formarlo y asesorarlo sobre la intervención con las personas mayores	Nº de personas voluntarias que se incorporan al proyecto. Nº de recursos en los que se reparten los folletos. Nº de formaciones que se realizan al voluntariado. Nº de acompañamientos al voluntariado.
4.- Sensibilizar a la sociedad sobre la realidad del mayor,	Nº de presencias en Radios locales para sensibilizar. Nº de ediciones de la revista. Nº de ejemplares repartidos en las zonas.
5.- Coordinación con los diferentes recursos de la comunidad para establecer cauces de trabajo con personas mayores.	Nº de recursos que se coordinan. Nº de espacios de coordinación que se establecen.

Los abajo firmantes declaran ser ciertos los datos contenidos en el presente programa y/o proyecto

REGISTRO DE ÓRDENES

LIBRO Nº : I

FOLIO Nº : 4065 / 4065

Nº ORDEN : LOR2016CA00543

Fecha Firma: 10/08/2016 12:02

Lugar Las Palmas de Gran Canaria



Gonzalo Marrero Rodriguez

Ana Pilar Suárez Deniz

Firma del representante legal de la entidad

Firma del responsable del programa/proyecto